

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE INGENIERIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Tandil a los 14 del mes de febrero mil novecien-
tos noventa y seis, entre la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad
de Ingeniería) con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, de la
Ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por el Señor Decano Dr.
RAFAEL GUARCA y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Facultad de Ingeniería) con domicilio
en Pinto 399, Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada
por el Rector Agrim. CARLOS A. NICOLINI, convienen en celebrar en el
marco del Convenio suscripto por las partes con fecha
el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes

Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del programa estará dedicado al estudio y desarrollo de
Hardware y Software para el tratamiento de señales. Las ideas centrales
del proyecto y sus metas, conforman el Programa Operativo que se deta-
llan en las cláusulas tercera y cuarta.-

CLAUSULA SEGUNDA:

ACTIVIDADES

El Presente proyecto permitirá establecer vínculos más sólidos entre
dos grupos de trabajo de la región, favorecer los estudios de grado
y de posgrado en las áreas relativas a los temas del proyecto y concre-
tar esfuerzos en un campo de investigación y desarrollo tecnológicamen-
te importante. Esto conlleva excelentes posibilidades para la formación
y el perfeccionamiento de recursos humanos.-

CLAUSULA TERCERA:

PROGRAMA OPERATIVO

Realizar investigación y desarrollo en áreas de Procesamiento de

RS
A

señales (incluyendo el Hardware y el Software) poniendo énfasis en la formación de recursos humanos y en la transferencia de resultados a partir de las investigaciones realizadas.-

CLAUSULA CUARTA:

TEMAS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

Desarrollo conjunto de una plataforma multi DSP de bajo costo para el procesamiento de señales. Esta plataforma, cuya construcción será el núcleo central de nuestra cooperación, permitirá trabajar temas diversos, entre otros:

Integración de sistemas.

Tratamiento de Imágenes.

Algoritmos de tratamiento de señales.

Arquitecturas para tratamiento de señales.

Arquitecturas con capacidad de paralelismo: DSP

Evaluación de arquitecturas alternativas.

Tratamiento de señales en tiempo real con arquitecturas paralelas

Tratamiento de señales en tiempo real con DSP.

CLAUSULA QUINTA:

ACCIONES ACADEMICAS COMPLEMENTARIAS

Intercambio de Profesores.

Posibilidad de compartir, Profesores Visitantes de otros países, especializados en estos temas a fin de favorecer y potenciar la formación de recursos humanos.

CLAUSULA SEXTA:

RECURSOS HUMANOS INTERVINIENTES

a) A los efectos de dar cumplimiento a lo enunciado en las cláusulas anteriores, la Universidad Nacional del Centro (UNC) tendrá como ente ejecutivo al Departamento de Electrónica de la Facultad de Ingeniería y la Universidad de la República (UROU) al Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería.

b) De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio marco las partes convienen en designar responsables de la ejecución del

proyecto: por la UNC al Profesor Ing. GUILLERMO JAQUENOD y por la UROU al Dr. GREGORY RANDALL.-

CLAUSULA SEPTIMA:

COSTOS

La Universidades aportarán en la medida de sus posibilidades los gastos de pasaje para los investigadores que viajen al otro país y los viáticos necesarios para atender a los investigadores que se reciban en su país. Asimismo cada una de las Unidades Académicas ejecutorias utilizarán recursos propios en la financiación del programa.-

CLAUSULA OCTAVA:

PLAZOS

Los responsables del proyecto elevarán para su conocimiento por parte de las autoridades de las respectivas Facultades, el plan operativo para el primer año de actividades, estimándose que el programa tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo ampliarse el mismo mediante el acuerdo de las partes intervinientes.-

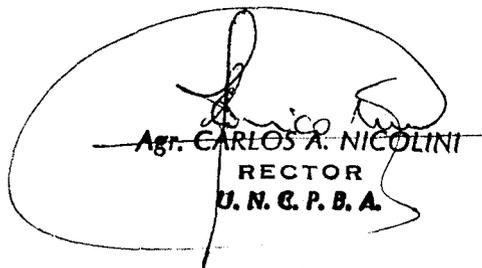
CLAUSULA NOVENA:

Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado en lo Federal de Azul.-

- - - El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares en el lugar y fecha indicados, quedando cada uno de ello en poder de cada una de las partes.-



Dr. Ing. RAFAEL GUARGA
Decano



Agr. CARLOS A. NICOLINI
RECTOR
U. N. C. P. B. A.

11

0088
922

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(FACULTAD DE INGENIERÍA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete entre por una parte la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Facultad de Ingeniería), con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Ing. Rafael Guarga, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Facultad de Ingeniería) con domicilio en Pinto 399, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por el Sr. Rector Agrim. Carlos A. Nicolini, convienen en celebrar en el marco del Convenio suscripto por las respectivas Universidades, el presente Convenio Especifico sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del programa estará dedicado al estudio y desarrollo de Hardware y Software para el tratamiento de señales. Las ideas centrales del proyecto y sus metas, conforman el Programa Operativo que se detallan en las cláusulas tercera y cuarta.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ACTIVIDADES

El presente proyecto permitirá establecer vínculos más sólidos entre dos grupos de trabajo de la región, favorecer los estudios de grado y de posgrado en las áreas relativas a los temas del proyecto y concretar esfuerzos en un campo de investigación y desarrollo tecnológicamente importante. Esto conlleva excelentes posibilidades para la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos.

CLÁUSULA TERCERA:

PROGRAMA OPERATIVO

 Realizar investigación y desarrollo en áreas de Procesamiento de Señales (incluyendo el Hardware y el Software) poniendo énfasis en la formación de recursos humanos y en la transferencia de resultados a partir de las investigaciones realizadas.

CLÁUSULA CUARTA:

TEMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO


 Desarrollo conjunto de una plataforma multi DSP de bajo costo para el procesamiento de señales. Esta plataforma, cuya construcción será el núcleo central de nuestra cooperación, permitirá trabajar temas diversos, entre otros:

Integración de sistemas
Tratamiento de Imágenes
Algoritmos de tratamiento de señales
Arquitecturas para tratamiento de señales
Arquitecturas con capacidad de paralelismo: DSP
Evaluación de arquitecturas alternativas
Tratamiento de señales en tiempo real con arquitecturas paralelas
Tratamiento de señales en tiempo real con DSP



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA QUINTA:

ACCIONES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

Intercambio de Profesores.

Posibilidad de compartir Profesores Visitantes de otros países, especializados en estos temas a fin de favorecer y potenciar la formación de recursos humanos.

CLÁUSULA SEXTA:

RECURSOS HUMANOS INTERVINIENTES

a) A los efectos de dar cumplimiento a lo enunciado en las cláusulas anteriores la Universidad Nacional del Centro (UNC) tendrá como ente ejecutivo al Departamento de Electrónica de la Facultad de Ingeniería y la Universidad de la República (UROU) al Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería.

b) De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del convenio marco las partes convienen en designar responsables de la ejecución del proyecto: por la UNC al Prof. Ing. Guillermo Jaquenod y por la UROU al Dr. Gregory Randall.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

COSTOS

Las Universidades aportarán en la medida de sus posibilidades los gastos de pasajes para los investigadores que viajen al otro país y los viáticos necesarios para atender a los investigadores que se reciban en su país. Asimismo cada una de las Unidades Académicas ejecutoras utilizarán recursos propios en la financiación del programa.

CLÁUSULA OCTAVA:

PLAZOS

Los responsables del proyecto elevarán para su conocimiento por parte de las autoridades de las respectivas Facultades, el plan operativo para el primer año de actividades, estimándose que el programa tendrá una duración inicial de tres años, pudiendo ampliarse el mismo mediante el acuerdo de las partes intervinientes.



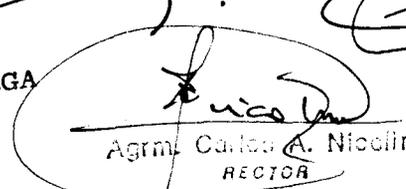
CLÁUSULA NOVENA:

JURISDICCIÓN

En caso de controversia suscitada por la interpretación o la aplicación de este convenio, las partes acudirán a la negociación directa como forma de saldar las diferencias.

El presente convenio se suscribe en (3) tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Dr. Ing. RAFAEL GUARGA
Decano


Agr. Carlos A. Nicolini
RECTOR


JORGE BROVETTO
RECTOR

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(FACULTAD DE INGENIERIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (INSTITUTO DE
HIDROLOGIA DE LLANURAS)**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Ingeniería), en adelante UROU-FI, con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Decano Dr. Ing. Rafael Guarga, y por otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO (Instituto de Hidrología de Llanuras), en adelante UNCPBA-IHLLA, con domicilio en Pinto 399, de la ciudad de Tandil, Argentina, representada por el Sr. Rector Agr. Carlos A. Nicolini, convienen en celebrar en el marco del Convenio suscripto por las respectivas Universidades, el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETIVO GENERAL

El convenio tiene por objetivo desarrollar proyectos conjuntos de investigación y asesoramiento especializado entre los grupos de trabajo de la Sección Hidrología del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA) de la UROU-FI y el Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA) de la UNCPBA.

CLÁUSULA SEGUNDA:

ACTIVIDADES

Las actividades que dan inicio a este convenio están vinculadas a dos acciones inmediatas a llevarse a cabo en el primer año de vigencia del acuerdo:

(a) Desarrollo de los subproyectos "Determinación de la distribución areal aproximada de la recarga y de la transmisividad del acuífero de Raigón" e "Influencia de la zona no saturada en un relleno sanitario", que han sido elaborados por el IHLLA y presentados al Programa de Ciencia y Tecnología para el MERCOSUR de la Subsecretaría Técnica y de Asuntos Internacionales del CONICET. Estos subproyectos apoyan, respectivamente, a los siguientes proyectos preparados por el IMFIA y que ya se encuentran en ejecución con fondos del programa CONICYT-BID: "Modelación numérica del acuífero de Raigón" y "Procesos de relleno sanitario y modelación de transporte en zona no saturada del mismo".

(b) Dictado de cursos cortos y conferencias que favorezcan los programas institucionales de formación de recursos y estudios de postgrado en las áreas de Hidrología Superficial, Hidrología Subterránea y Aplicaciones de los Métodos Multivariados a los Estudios de los Recursos Hídricos.

Las actividades posteriores al primer año de vigencia del convenio serán convenientemente planificadas y puestas a consideración de las autoridades firmantes del mismo.



JPS

R

f

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA TERCERA:

TEMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Investigación conjunta relacionada con los siguientes temas:

- (a) Modelación de los recursos hídricos subterráneos
- (b) Modelación del flujo en la zona no saturada
- (c) Regionalización de variables de interés hidrológico
- (d) Origen y transporte de contaminantes que afectan la calidad de los recursos hídricos
- (e) Estadística aplicada a la resolución de problemas hidrológicos

CLÁUSULA CUARTA:

ACCIONES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

Intercambiar profesores/investigadores a fin de cumplimentar lo expresado en el apartado (b) de la Cláusula Segunda.

Compartir actividades desarrolladas por Profesores y Visitantes, especializados en los temas de interés del IHLLA y del IMFIA, con el objeto de favorecer y potenciar la formación y capacitación de los recursos humanos.

CLÁUSULA QUINTA:

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Con arreglo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco entre la UROU y la UNCPBA, las partes convienen en designar responsables del programa de actividades a: por el IMFIA al Ing. Luis Silveira (M.Sc.), y por el IHLLA al Dr. Eduardo Usunoff (Ph.D.).

CLÁUSULA SEXTA:

COSTOS

Las partes convendrán en cada caso en particular las vías de financiación de las actividades previstas en el marco de este Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS

El presente Convenio Específico tendrá una validez de un año, ampliándose automáticamente por periodos iguales en tanto las partes no convengan lo contrario o una de ellas, manifieste su intención de denunciarlo con una anticipación de seis meses. En ninguna de tales hipótesis, se verá obstaculizada la continuación de las actividades iniciadas en el marco del convenio hasta su efectiva conclusión.

Jas



R
✓
J

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Los responsables designados elevarán el plan operativo para el primer año de actividades para su conocimiento por parte de las instituciones firmantes de este Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA:

JURISDICCIÓN

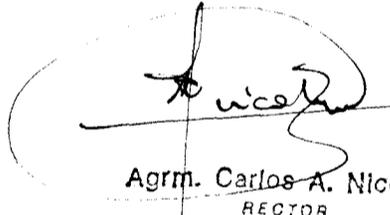
En caso de controversia suscitada por la interpretación o la aplicación de este convenio, las partes acudirán a la negociación directa como forma de saldar las diferencias.

El presente Convenio Específico se suscribe en dos (2) ejemplares en el lugar y fecha indicados, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.



Dr. Ing. RAFAEL GUARGA
Decano

JORGE DROVETTO
RECTOR



Agrm. Carlos A. Nicolini
RECTOR

